



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 7 de septiembre de 2012.

C-55-12.

Licenciado

Abel Vergara Cárdenas

Presidente de la Junta Directiva

Caja de Seguro Social

E. S. D.

Estimado señor:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión a dar respuesta a su nota número ADNAL-DNRH-N-042-2012, mediante la cual consulta a esta Procuraduría si para los efectos de establecer el salario mínimo de los servidores públicos que laboran en la Caja de Seguro Social se debe aplicar lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 51 de 27 de diciembre de 2005 o en el decreto ejecutivo 464 de 14 de mayo de 2010.

Sobre el particular, debo expresarle que mediante la resolución 38507-2006-J. D. de 16 de marzo de 2006, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social fijó en la suma de B/ 264.00, **a partir del 1 de enero de 2006**, el salario mínimo vigente para los servidores públicos de esa entidad y, en la misma resolución, éste se incrementó a la suma de B/ 285.00, **efectiva desde el 1 de abril de 2006 del mismo año.**

Cabe destacar, que para la fecha en que se dictó la resolución 38507-2006-J. D., antes citada, estaba vigente el decreto ejecutivo número 7 de 10 de marzo de 2006, que fijó en la suma de B/ 285.00 el salario mínimo para los trabajadores del sector privado, a partir del 1 de abril de 2006. Ese decreto ejecutivo fue el utilizado como referencia por la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social para establecer en la suma antes señalada el salario mínimo para los funcionarios de esa entidad.

La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, le sirve a ti.

Apartado 0815-00609, Panamá, República de Panamá * Teléfonos: 500-3350, 500-3370 * Fax: 500-3310

* E-mail: procadmon@procuraduria-admon.gob.pa Página Web: www.procuraduria-admon.gob.pa

Debido a esta circunstancia, definir ahora si a los servidores públicos de esa entidad le aplican o no las disposiciones legales que rigen el salario mínimo para los trabajadores del sector privado del país, sería - aun cuando la Junta Directiva dicte una nueva resolución sobre salario mínimo - entrar a examinar la validez de la resolución 38507-2006-J.D., antes mencionada; materia que corresponde conocer y decidir a la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 206 de la Constitución Política de la República, desarrollado por el artículo 97 del Código Judicial, razón por la cual lamento no poder adelantar criterio alguno con respecto a la interrogante planteada.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi aprecio y consideración.

Atentamente,

Oscar Ceville
Procurador de la Administración

OC/au.

